

CONTRATO DE VIAJES COMBINADOS

De una parte _____ con DNI _____ en adelante Consumidor, y de otra Viajes Ski-Kamel Sportour S.L, como Organizador, en adelante Organizador formalizan el contrato de viaje combinado en base a las siguientes cláusulas:

1.- ORGANIZACIÓN

El objeto del contrato ha sido realizado por Viajes Ski-Kamel Sportour S.L., Agencia de Viajes Mayorista / Minorista con Titulo-Licencia CIGMA 1616 y con CIF nº B84076454 y domiciliada en C/ Cardenal Cisneros nº 72 Madrid (esquina Feijoo n 9), quien conforme estipula la Ley 21/95 de Viajes Combinados hace constar expresamente en el presente Contrato toda la información prevista y exigible legalmente.

2.- REGULACIÓN JURÍDICA APLICABLE

El presente Contrato está sujeto a la Ley 21/95 de 6 de julio de Viajes Combinados (B.O.E. 7-7-1995), la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación (B.O.E. 14-04-1998) y a la Ley 26/84, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E.27.07.1984), y demás disposiciones vigentes. Este contrato, de obligado cumplimiento para ambas partes en los términos previstos en el mismo, es instituido por las presentes cláusulas que contemplan y desarrollan la legislación específica aplicable sin contravenir. El hecho de adquirir o tomar parte en el viaje objeto del Contrato origina la expresa aceptación por parte del consumidor de todas y cada una de las cláusulas contenidas, así como de las condiciones particulares que constan en la documentación del viaje facilitada simultáneamente a la suscripción del Contrato y que se consideran automáticamente incorporadas al mismo, sin que sea precisa su transcripción escrita individualizada en el mismo. Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para resolver las diferencias o reclamaciones.

3.- INSCRIPCIONES, REEMBOLSOS Y PRECIOS

INSCRIPCIONES: En el acto de la inscripción en el viaje combinado, al Consumidor se le exige un anticipo que en ningún caso será superior al 40% del importe total previsto, con un mínimo de 90 euros por persona, salvo en fines de semana que será de 60 euros/persona, expidiendo el correspondiente recibo en el que se especifica, además del importe anticipado, el programa solicitado, no considerándose en firme reserva alguna sin que se haya cumplimentado el anticipo. En solicitudes de reserva bajo petición la misma será confirmada en un plazo de 48 horas, no considerándose la reserva en firme hasta la obtención de la confirmación por parte del proveedor. Si transcurridas las 48 horas el cliente no ha recibido confirmación telefónica o escrita, deberá ponerse en contacto con la Agencia para confirmar el estado de su reserva, pues puede estar la reserva confirmada pero tener erróneos los datos de contacto del cliente. En caso de que tal confirmación no se produzca por falta de disponibilidad, el Cliente tendrá derecho a la devolución íntegra de la señal depositada, no pudiendo reclamar cantidad mayor a la depositada por concepto alguno. Una vez confirmada la reserva ésta se considera en firme, debiendo abonar el importe restante **conal menos 12 días hábiles de antelación a la fecha de salida**, considerándose en caso contrario que el Consumidor desiste del viaje solicitado y siendo de aplicación lo estipulado en el punto 10 ANULACIONES Y CESIONES. Cabe el supuesto de que los prestadores de servicios exijan al Organizador el pago anticipado íntegro, en tal caso, el intermediario está facultado (art. 17-2) a exigir expresamente que se le abone el importe total en el acto de inscripción o plazo previo al general.

REEMBOLSOS: En el supuesto de que antes de la celebración del Contrato el Organizador se vea inhabilitado de prestar alguno de los servicios solicitados por el Consumidor (incluido el precio), deberá serle comunicado a éste, quien podrá renunciar a la solicitud recuperando exclusivamente las cantidades anticipadas si las hubiere. No se efectuará devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el Consumidor.

REVISIÓN DE PRECIOS: Los precios han sido calculados de acuerdo con los conceptos en vigor a fecha de 30 de septiembre de 2005 y que son:

- A) Tipo de cambio de moneda vigente a esa fecha
- B) Tarifas de transporte
- C) Coste del carburante y su repercusión en el transporte
- D) Tasas e impuestos aplicables en la fecha de edición
- E) Que el Organizador condiciona expresamente la viabilidad de cada programa a contar con un mínimo de participantes.

El decreto prevé en estos casos la REVISIÓN de los precios si se produce una variación en los mismos, por el importe este se estructura de las variaciones producidas. Estas variaciones serán comunicadas e imputadas automáticamente al Consumidor salvo que representen un incremento superior al 15 % del importe total del viaje o bien se produzcan y comuniquen con menos de 20 días de antelación a la fecha de salida, respecto de solicitudes ya realizadas.

4.- EL PRECIO DEL VIAJE COMBINADO INCLUDE:

Únicamente los servicios comprendidos en el viaje objeto del contrato, que son ofertados por el Organizador y que expresamente se indique. El Consumidor, en caso de duda, consultará los servicios incluidos antes del inicio del programa. Como norma general, ha de seguirse un criterio de literalidad, que conduce a la conclusión de que ningún concepto o servicio que no esté específicamente detallado no está incluido en el precio del viaje combinado.

5.- EXCLUSIONES: LOS PRECIOS NO INCLUYEN:

Visados, tasas de aeropuerto y/o tasas de entrada y salida, vacunas, extras, servicios de hoteles especiales y en general, cualquier otro servicio y/o concepto no expresamente indicado en el Programa-Oteta, en el contrato o en la documentación que se entrega al Consumidor.

6.- HOTELLES Y APARTAMENTOS:

El horario adecuado para entrar en los hoteles está en función del primer y último servicio que el Consumidor haya solicitado. Las habitaciones por lo general, y salvo que se pacte expresamente lo contrario, estarán disponibles en los hoteles a partir de las 14:00 h del día de llegada y deben quedar libres antes de las 12:00 h del día de salida. Los apartamentos podrán ser ocupados entre las 17:00 h y las 19:30 h del día de llegada y hasta las 10:00 h del día de salida.

En caso de que el día de salida coincida con el último día de reposo o actividad deportiva, y siempre que sea posible, se proporcionará un sitio común donde dejar el equipaje y cambiarse de ropa.

En caso de que la entrada en los apartamentos sea por la noche, el apartamento habrá sido contratado desde las 18:00 h de ese día, o del día anterior en caso de entradas de madrugada (después de las 24:00 horas). El servicio de alojamiento se entenderá prestado con independencia de que la entrada en el mismo se produzca más tarde de lo inicialmente previsto. El Consumidor es plena y exclusivamente responsable de hacer la declaración correcta del número de personas que van a ocupar el apartamento, sin omitir los niños cualquiera que sea su edad. Se advierte que la administración de los apartamentos puede negarse legalmente a admitir la entrada a las personas no declaradas, no habiendo lugar a reclamación alguna por esta causa. En algunos casos se puede solicitar la inclusión de camas supletorias que deberán ser solicitadas a la suscripción del Contrato y su coste no está incluido en el precio pagado. En caso de desperfectos o falta de utensilios en los apartamentos / estudios, el Consumidor deberá comunicarlo por escrito a la inmobiliaria antes de las 17:00 h del día siguiente al comienzo del contrato del apartamento / estudio.

En los estudios / apartamentos es posible la existencia de camas dobles (120-135 Cm., de una a todas) que se contabilizarán como alojamiento para 2 personas en cada una de ellas. Es necesario entregar una fianza en el momento de la entrega de llaves del estudio / apartamento que será de 200 a 400 euros, según cada caso, en metálico, con la que se hará frente a los desperfectos o falta de limpieza producidos por el Consumidor durante su estancia. En caso de que el coste de los desperfectos producidos sea superior a la fianza depositada, la responsabilidad será exclusiva del Consumidor y la diferencia será exigible a éste tanto por el prestador del servicio; como por el Organizador. El abandono del estudio / apartamento a una hora distinta a la fijada para la revisión por la inmobiliaria en el contrato de alojamiento es motivo de pérdida de la fianza entregada a la entrada en el mismo.

El Consumidor deberá consultar con el Organizador la posibilidad de llevar animales, ya que normalmente estos no están permitidos en los hoteles y apartamentos. En el supuesto de haber confirmado la admisión de animales, tal circunstancia deberá hacerse constar en el contrato y el Consumidor deberá pagar el recargo económico que corresponda.

El hecho de pagar un suplemento de ocupación sobre el precio base no implica que el estudio / apto. tenga una capacidad superior al nº de personas que lo han contratado, salvo que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

7.- AUTOBUSSES

Horarios: El Consumidor está obligado a personarse en el lugar de salida del autobús 30 minutos antes de la hora indicada para la salida. El Organizador no está obligado a esperar a ningún cliente/Consumidor que no esté en el autobús a la hora de la salida. El autobús efectuará su salida una vez esté colocado en el maletero el equipaje de todos los pasajeros presentes, pudiendo provocar la colocación del equipaje diversos retrasos.

Si en el transcurso del viaje, el autobús sufre algún tipo de avería insolucionable, la enfermedad del conductor o cualquier otra causa que imposibilite la continuación del viaje, el Organizador deberá posicionarse en el lugar otro autobús a modo de transporte alternativo u otro conductor, en el menor tiempo posible, entendiendo el Consumidor que éste tiempo dependerá del lugar y hora de la avería o enfermedad.

Si por cualquiera que sea la causa meteorológica (Lluvias, nieve, viento, hundimientos, desprendimientos, movimientos de tierra, cierre de puertos, etc) o causa de fuerza mayor, el autobús no pudiese atravesar cualquier tramo de carretera, no pudiendo llegar a su lugar de destino, el Organizador no se hace responsable del alojamiento y manutención de los pasajeros / consumidores, durante el tiempo que transcurra hasta el reinicio del viaje, una vez las condiciones meteorológicas lo permitan. Ofrecemos la contratación de un Seguro de Asistencia en viaje que cubre esta eventualidad. Una vez llegado al punto de destino el autobús se detendrá en el lugar más cercano a los alojamientos que permitan las autoridades del lugar, siempre y cuando sea posible el acceso. La parada será única y el Organizador no se hace cargo del transporte de personas y equipajes desde el lugar de llegada del autobús hasta los alojamientos que en muchas ocasiones pueden estar entre 800 y 1.500 metros.

El Organizador condiciona la prestación del viaje combinado en transporte colectivo a contar con un mínimo de participantes. Para el transporte en autocar se establece un mínimo de 35 personas. En caso de anulación del viaje por no confirmarse esta condición, el Consumidor tendrá derecho exclusivamente al reembolso del importe abonado, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización. El Organizador se obliga a confirmar la formación del grupo mínimo con al menos 10 días de antelación a la salida del viaje. Si los traslados se errasen (no siempre por fallos atribuidos al transportista), el Organizador reembolsará únicamente el importe del transporte alternativo utilizado por el Consumidor, previa presentación del recibo o factura correspondiente.

8.- EQUIPAJE:

El equipaje y demás enseres personales del Consumidor no son objeto del contrato de viaje entendiéndose, a todos los efectos, que aquel los conserva consigo en cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan alojados y que se transportan por el propio Consumidor y por su total cuenta y riesgo, sin que el Organizador esté obligado a responder contractualmente de la pérdida, manipulación, robo o daños que los mismos pudieran sufrir durante el viaje por cualquier causa. En cuanto al transporte aéreo, marítimo o fluvial del equipaje, son de aplicación y a ellas nos remitimos, las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete de pasaje el único contrato vinculante entre la compañía transportadora y el pasajero. Recomendamos al Consumidor que esté siempre presente en la manipulación de sus equipajes durante su carga y descarga. El Consumidor deberá efectuar en el acto las reclamaciones oportunas ante las compañías transportadoras cuando observen alguna anomalía.

El equipaje máximo por persona autorizado en los traslados en autobús son: Un par de esquís o una tabla de snow, un par de

botas y una bolsa de viaje de tamaño moderado. Quedan expresamente prohibidas las cajas con comida, bebida o con cualquier otro contenido, así como las maletas rígidas.

9.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Todos los pasajeros, sin excepción (incluidos los niños), deberán llevar su documentación en regla, sea DNI o pasaporte, según las leyes del país o países que vayan a visitar, siendo de su total responsabilidad los problemas o gastos que se originen por el incumplimiento de esta norma. Será por cuenta del Consumidor, la obtención de visados, pasaportes..., certificados de vacunación, etc. El Organizador declara responsabilidad por hechos de ésta índole, aplicándose en estos casos las condiciones y normas establecidos para el supuesto de desistimiento voluntario de servicios.

NOTA IMPORTANTE: Los menores de 18 años deben llevar un permiso expreso de sus padres o tutores autorizándoles a participar en el viaje y/o a salir del país. Dicho permiso deberá ser presentado por escrito, firmado y certificado por la Policía Nacional, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado.

10.- DESESTIMIENTO VOLUNTARIO, ANULACIONES Y CESION

En todo momento el Consumidor puede desistir de los servicios solicitados o contratados teniendo derecho a la devolución de las cantidades abonadas pero deberá indemnizar al Organizador por los siguientes conceptos:

A) En el caso de servicios sueltos: la totalidad de los gastos de gestión, más gastos de anulación que se hubiesen producido. B) En el caso de viajes combinados: (decreto 216/87, artículo 29, punto C)

1.- La totalidad de los gastos de gestión, más los gastos de anulación que se hubiesen producido.

2.- Una penalización consistente en el 5 % del total del viaje si el desistimiento se produce con más de 10 y menos de 15 días de antelación a la fecha del viaje. El 15 % entre 3 y 10 días antes y el 25 % dentro de las 48 horas previas a la salida. De no presentarse el Consumidor a la hora prevista para la salida del viaje, no tendrá derecho a devolución alguna.

C) En programaciones de Nieve, éstos tienen unas condiciones especiales de contratación que suponen los siguientes gastos de anulación sea cual sea la causa de la misma, incluida la falta de nieve y las causas de fuerza mayor:

Si el desistimiento se produce con más de 30 días de antelación a la fecha de comienzo del viaje combinado, el 5 % del importe total del viaje

Si éste se produce entre 30 y 21 días de antelación, el 25 % del importe total del viaje

Si se produce entre 20 y 10 días de antelación, el 50 % del importe total del viaje

Si se produce entre 9 y 6 días de antelación, el 75 % del importe total del viaje

Si se produce con menos de 6 días de antelación al comienzo del viaje, el 100 % del importe total del viaje

A estos porcentajes habrá que sumar los gastos de gestión, que como norma general, ascenderán al 5 % del importe total del viaje, con un mínimo de 60 a 90 euros / persona. (incluyendo la falta de nieve y el cierre de la estación)

Plazas de autobuses: la plaza de autobús se considera reservada en firme en el momento de su confirmación, la anulación por parte del Consumidor supone unos gastos de anulación del 100%, sea cual fuere la fecha de anulación, al ser el autobús fletado en su totalidad por el Organizador.

Vuelos charter: la contratación de paquetes especiales con vuelos charter conlleva unos gastos de anulación con respecto a dichos vuelos de 240 euros, sea cual fuere la fecha de anulación. Así mismo los viajes realizados con tarifas aéreas especiales suponen unos gastos de anulación del 100 % del importe total de los billetes una vez emitidos.

NOTA: los recursos del epígrafe C) son acumulativos a los de los epígrafes A) y B) según corresponda.

El Organizador ofrece la posibilidad de contratar, en el momento de celebración del contrato, un **seguro de anulación** que cubre el pago de los gastos de anulación de viaje cuando esta se produzca por causa justificable.

Cuando el Organizador cancele el viaje antes de la fecha de salida debido a modificaciones esenciales que conformen el contrato de viaje combinado, por razones diferentes a las de fuerza mayor, y siempre y cuando el motivo no sea imputable al Consumidor, éste tendrá derecho a una de las alternativas:

A) Otro viaje combinado de calidad equivalente o superior al contratado, siempre que el Organizador pueda ofrecerlo. Si el viaje ofrecido es de menor calidad se reembolsará la diferencia de precio al Consumidor.

B) Al reembolso del importe total abonado al Organizador en el plazo máximo de un mes y una indemnización, si procediese, que le pagará el Organizador. No procederá indemnización alguna cuando:

1) La cancelación sea por causa de no haber alcanzado el mínimo de participantes exigido y se le informe al Consumidor con más de 7 días de antelación a la fecha de salida.

2) La cancelación sea por motivos de fuerza mayor y/o causa suficiente, circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrán podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida: estos motivos pueden sobrevenir en cualquier momento.

CESIONES: El Consumidor podrá ceder su reserva a una tercera persona siempre que lo comunique por escrito con al menos 15 días de antelación a la fecha de comienzo, siempre que las condiciones de la reserva lo admita, exigiéndose los mismos requisitos que al Consumidor. Ambas personas responderán solidariamente ante el Organizador el pago del precio total del viaje y los gastos de cesión generados. Cualquier cambio de reserva implica unos gastos de gestión de 12 euros por cambio realizado. Cuando haya obstáculos insalvables tales como prohibición por parte del proveedor de cambios de nombre, visados, etc. el Organizador podrá oponerse a la cesión, incurrindo el Consumidor en los correspondientes gastos de anulación.

CURSOS: El precio de clases o cursos en grupo solo es válido para grupos mínimos de 5 alumnos, no reconfirmándose la formación de grupo hasta después de la prueba de nivel. En caso de ser menos alumnos en un grupo se podrá optar por

recuperar el dinero abonado o contratar clases particulares.

11.- ALTERACIONES

En caso de que después de la salida el Organizador observase que no puede suministrar una parte importante de los servicios incluidos en el viaje, adoptará las soluciones necesarias para la continuación del mismo, sin suplemento de precio al Consumidor y en caso negativo le reembolsará el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas.

12.- RESPONSABILIDAD

El Organizador responderá frente al Consumidor, en función de las obligaciones que le correspondan por su ámbito de gestión de Viaje Combinado, de la buena ejecución de las obligaciones derivadas del contrato con el Consumidor, con independencia de que dichas obligaciones deban ser ejecutadas por él u otros prestadores o proveedores de servicios, y sin perjuicio del derecho del Organizador a actuar contra dichos prestadores de servicios.

13.- LÍMITES AL RESARCIMIENTO POR DAÑOS

En cuanto al límite de resarcimiento por daños corporales que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el contrato de viaje combinado, se estará a lo dispuesto en los Convenios Internacionales sobre la materia. En cuanto a los daños que no sean corporales, estos deberán ser siempre acreditados por el Consumidor y la indemnización nunca podrá ser superior al precio total del viaje contratado. En ningún caso el Organizador se responsabilizará de los gastos de alojamiento, manutención, transporte y otros que se originen a consecuencia de retrasos en salidas, llegadas o regresos de medios de transporte por causas meteorológicas, técnicas, huelgas y cualquier otra causa de fuerza mayor.

Cuando el viaje se efectúe en autocar, en caso de accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el Consumidor se somete expresamente a la legislación en materia de accidentes por carretera del país correspondiente y habrá de presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista en el respectivo país donde esté matriculado el vehículo, a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de éste. El Organizador advierte expresamente al Consumidor del riesgo de sufrir un accidente en carretera.

Cuando el viaje se realice en avión, tren o barco, el billete o ticket de pasaje constituye el único contrato jurídicamente vinculante entre la Compañía aérea, marítima o de ferrocarril y el Consumidor o pasajero.

14.- RECLAMACIONES

El Consumidor está obligado a comunicar inmediatamente todo incumplimiento en la ejecución de los servicios integrantes del viaje al prestador de los mismos (preferiblemente "in situ"), y en el plazo de 48 horas al Organizador - por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia de dicha comunicación - a fin de que éste pueda tomar las medidas pertinentes. La no realización de ésta comunicación necesaria supondrá que sea el Consumidor quien deba probar tal incumplimiento ante el Organizador, la Dirección General de Turismo y/o el Tribunal competente. En el caso de que las soluciones arbitradas por el Organizador no sean satisfactorias para el Consumidor, éste podrá interponer la reclamación ante el Organizador durante el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de regreso del viaje. En éste caso, el Organizador dispondrá de un plazo de 45 días naturales para dar respuesta a la reclamación planteada por el Consumidor, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la reclamación ante el Organizador. En ningún caso, la interposición de cualquier reclamación exime al Consumidor del pago previo del viaje combinado.

15.- SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE

El Organizador hace constar expresamente que la práctica de las actividades deportivas facilitadas en el Viaje combinado, son consideradas actividades con riesgo de lesiones e incluso de muerte accidental. El Consumidor es consciente de ello y asume las consecuencias derivadas de la asunción voluntaria de estos riesgos. Igualmente se advierte al Consumidor de los riesgos de accidente en carretera sea cual fuere el medio de transporte utilizado. Por este motivo, el Organizador obliga al Consumidor a contratar o disponer de un seguro de asistencia en viaje. En caso de negarse el Consumidor a contratar el seguro ofrecido por el Organizador, el Consumidor se hace responsable exclusivo de los percances que pudieran ocurrirle durante el Viaje combinado objeto del presente contrato, dado que reconoce explícitamente disponer de un seguro en vigor que le cubre en todo momento de los riesgos a los que está expuesto.

- Acepto la contratación del seguro de asistencia en viaje
- No acepto la contratación del seguro de asistencia en viaje, por disponer de un seguro en vigor durante el periodo del viaje combinado que me cubre de todos los riesgos a los que estoy expuesto.

16.- OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

En muchas estaciones se exige una **fotografía** tipo camé que el forfait. En Consumidor se compromete a llevarla siempre consigo por si se le fuera requerida para la emisión del forfait, quedando el Organizador eximido de responsabilidad alguna en caso de que el Consumidor olvide llevar su foto. El Consumidor deberá verificar que los servicios incluidos en la documentación entregada coinciden con los verdaderamente contratados. En cualquier caso, si esto no fuera así, los servicios contratados y abonados serán los que finalmente se presten efectivamente. En las salidas en autobús, el Consumidor deberá reconfirmar en un plazo de 48 horas previas a la salida, el lugar y hora de la misma, por si hubiera sufrido modificación de itinerario hora con respecto a los datos incluidos en la documentación entregada.

17.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL CONTRATO

Cuando el Consumidor actúe en representación de otras personas, reservando el Viaje Combinado en su nombre, queda obligado a la comunicación de todas las cláusulas incluidas en el presente contrato. El incumplimiento de esta condición por parte del Consumidor, no exime de responsabilidad en el cumplimiento del mismo a las personas que él representa.

El Consumidor reconoce haber leído, aceptado y comunicado al resto de personas que representa todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y para que así conste, firma en Madrid a ___de ___de 200__

Nombre: _____

DNI: _____

Destino: _____

Fechas de Viaje: _____

Precio: _____ €/ Nº Expediente: _____

SELLO ORGANIZADOR

FIRMA CONSUMIDOR